



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2022-00059-00
Sustanciación: 02.10.20.115-270-25.353

En atención a la solicitud de desvinculación de incidente, presentada por Medimas EPS (No. 001 exp.), encontramos que en el trámite de tutela no existe trámite incidental contra esa la EPS y que el procedimiento constitucional de tutela de la referencia culminó por desistimiento de la acción.

En consecuencia y por improcedente se rechazará la solicitud, conforme faculta el núm. 2 del art. 43 del C.G.P.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

RECHAZAR DE PLANO la solicitud de desvinculación de incidente presentada por Medimas EPS.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a402ca1f837cc3b8a960da29242a3fcd01c460c306840b686ec0b6d0c89af5fc**
Documento generado en 26/04/2022 11:52:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Edificio Palacio de Justicia de Calarcá Quindío, Carrera 23 No. 39-22. Fax 7421351
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co